

Expediente: 1846/21

Carátula: **CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO AVENIDA ACONQUIJA ESQ. CALLE JUAN B TERAN-YERBA BUENA C/ AG NAUM S.A. S/ PROCESOS SUMARIOS (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **20/06/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **LEON ALPEROVICH GROUP SOCIEDAD ANONIMA, -BAJA - NO VINCULADO**

20206804670 - **AG NAUM S.A., -DEMANDADO/A**

27340672289 - **CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO AVENIDA ACONQUIJA ESQ. CALLE JUAN B TERAN- YERBA BUENA, -ACTOR/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1846/21



H102335006976

CAUSA: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO AVENIDA ACONQUIJA ESQ. CALLE JUAN B TERAN-YERBA BUENA c/ AG NAUM S.A. s/ PROCESOS SUMARIOS (RESIDUAL).- Expte.N° 1846/21.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 14 días del mes de Junio de 2024, siendo hs. 11:00 comparecen por ante S.S., a la Sala de Audiencias N° 2 de la planta baja del Palacio del Poder Judicial, las siguientes personas: Por la parte actora, el **Consortio de Propietarios de edificio de Avenida Aconquijs esquina Juan B. Terán, C.U.I.T. N° 30-71404801-1**, con su letrada Patrocinante **Schujman Maria del Rosario M.P. 8300**. Por la parte demandada **AG NAUM S.A. C.U.I.T. N° 30-70829831-6**, su apoderado **Gomez Jorge Gustavo, M.P. 3645**. Abierto el acto por S.S. y cedida la palabra a la parte actora, ésta manifiesta que ratifica el escrito de demanda. Proveyéndose el escrito de contestación de demanda presentado por la demandada, **el Juzgado decreta:** I) Por presentado, con el domicilio legal debidamente constituido, téngase a **Gomez Jorge Gustavo, M.P. 3645.**, por apersonado en el carácter invocado, y désele la intervención de Ley correspondiente. II) Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma y en los términos que da cuenta su presentación. III) Téngase presente las pruebas ofrecidas y la reserva federal efectuada. En este estado se procede a poner en conocimiento la contestación de la demanda a la parte actora. Conforme lo previsto en el art. 132 del CPCyCT, se invita a las partes a conciliar. No arribando a ningún acuerdo se pasa a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:-----

PRUEBAS DEL ACTOR CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE EDIFICIO DE AVENIDA ACONQUIJA ESQUINA JUAN B. TERÁN:-----

1.- **DOCUMENTAL:** Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho que hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.-----

2.- **INFORMATIVA**: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. A los fines de su producción librense oficios libre de derecho art. 53 ley 24240 a:

A.- REGISTRO INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA

B.- AFIP

C.- SUTHER

D.- FATERYH

E.- SERRACAR

haciendo constar que deberán responder dentro del termino de 10 días (art. 411 CPCyCT) y que por ser pruebas a producirse en el marco del nuevo proceso de oralidad civil (CPCyCT - Ley N° 9531) requieren de mayor celeridad y trámite preferente. Hágase saber a las oficinas oficiadas que en caso de no responder dentro del término fijado se aplicarán sanciones conminatorias (o poner en conocimiento del superior jerárquico según corresponda), a razón de \$5.000 por cada día de retraso del responsable. Transcribese en los oficios a librarse el art. 137 del CPCyCT. Se solicita al letrado apoderado de la parte actora el diligenciamiento de los oficios y su respuesta antes de la fecha fijada para la segunda audiencia bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la prueba. La parte demandada Manifiesta oposición al oficio a Registro Inmobiliario, SS corre traslado a la parte actora y el **Juzgado Resuelve: hacer lugar parcialmente a la misma por lo que se librara el oficio pero solo se solicitará el informe del punto 1 respecto al oficio del Registro Inmobiliario.**

La parte demandada Manifiesta oposición al oficio a Administración del edificio CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO AVENIDA ACONQUIJA ESQ. CALLE JUAN B TERAN-YERBA BUENA ubicado en calle San Martin 920, SS corre traslado a la parte actora y el **Juzgado Resuelve: hacer lugar a la oposición y por lo tanto no se libra el citado oficio.**

3.- **PERICIAL CONTABLE**: Admítase la prueba ofrecida. Procédase en este acto al sorteo de un **Perito Contador**, a fin de que practique informe pericial, a tenor de lo solicitado, en los puntos de pericia requeridos en el ofrecimiento de prueba presentado por la parte actora. Como resultado del sorteo resulta desinsaculado el **Perito Contador Vazquez Gonzalo Roberto**, con domicilio en calle **Lamadrid 456 4° piso Of. "C", de esta ciudad, Tel. 3815024683**. Notifíquese al perito sorteado para que en el término de 24 horas acepte el cargo y preste juramento bajo apercibimiento de Ley. Asimismo, se fijan como adelanto de honorarios la suma de **\$60.000 (Pesos SESENTA MIL)**, los que deberán ser abonados por ambas parte en \$30.000 C/U, en el plazo de tres días, a contar desde que se haga cargo el Perito, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia, quedando notificado en el presente acto, debiendo acreditar instrumentalmente por ante éstos estrados, el efectivo pago del anticipo de honorarios, en el término de 48 hs. de realizado. El dictamen pericial deberá ser presentado hasta el **día 29 de Julio de 2024**, todo de conformidad y bajo los apercibimientos que constan en el instructivo que suscribirá en el momento de asumir el cargo de Perito.-----

4.- **PERICIAL DE ARQUITECTURA**: Admítase la prueba ofrecida. Procédase en este acto al sorteo de un **Perito Arquitecto**, a fin de que practique informe pericial, a tenor de lo solicitado, en los puntos de pericia requeridos en el ofrecimiento de prueba presentado por la parte actora. Como resultado del sorteo resulta desinsaculado el **Perito Arquitecto Morales Carlos Luis**, con domicilio en calle **Lucio V. Mansilla 537, de esta ciudad, Tel. 3814698613**. Notifíquese al perito sorteado para que en el término de 24 horas acepte el cargo y preste juramento bajo apercibimiento de Ley. Asimismo, se fijan como adelanto de honorarios la suma de **\$50.000 (Pesos CINCUENTA MIL)**, los que deberán

ser abonados por la parte actora, en el plazo de tres días, a contar desde que se haga cargo el Perito, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia, quedando notificado en el presente acto, debiendo acreditar instrumentalmente por ante éstos estrados, el efectivo pago del anticipo de honorarios, en el término de 48 hs. de realizado. El dictamen pericial deberá ser presentado hasta el **día 29 de Julio de 2024**, todo de conformidad y bajo los apercibimientos que constan en el instructivo que suscribirá en el momento de asumir el cargo de Perito. La parte actora designa consultor técnico a Garcia Pinto Angel.

La parte demandada Manifiesta oposición a esta prueba, SS corre traslado a la parte actora y el **Juzgado Resuelve: no hacer lugar a la misma.**

5.- TESTIMONIAL: Admítase la prueba Testimonial ofrecida respecto de los Sres/as: **Gabriela Folquer, Gijon Maria Mercedes, Navarro Juan Fernando**. Los testigos admitidos depondrán en la Segunda Audiencia que se celebrará en el día que se fije como fecha de la misma. Cíteselos bajo apercibimiento de lo normado por el Art 369 del C.P.C.C.T., y con la previsión de que deberán venir munidos de su documento de identidad. Hago saber a las partes que la prueba se producirá en una audiencia que será pública, la que será registrada por el sistema de videograbación en la sala dispuesta al efecto, así como que las tachas de testigos deberán formularse en el mismo acto. A solicitud de la parte oferente de la prueba **asume la carga de la citación y comparencia de los testigos liberando al Juzgado de su notificación por cédula.**

La parte demandada Manifiesta oposición a esta prueba, SS corre traslado a la parte actora y el **Juzgado Resuelve: no hacer lugar a la misma.**

6.- CONFESIONAL: Admítase la prueba ofrecida y cítese para su producción a Noel Sergio Naum Alperovich, a absolver posiciones conforme pliego adjuntado y que se reserva digitalmente. Las declaración se producirá en la Segunda Audiencia que se celebrará el día que se fije en la presente. Cíteselo bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 360 CPCyCT. A sus efectos librese cedula a San Lorenzo 1083.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA AG NAUM S.A.:-----

1.- DOCUMENTAL: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho que hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.

2.- PERICIAL CONTABLE: Admítase la prueba ofrecida. Se acumula a la prueba pericial de la parte Actora.

Hago saber a las partes que la prueba confesional, testimonial y las aclaraciones, ampliaciones, e impugnaciones respecto de las pruebas periciales se producirán en una segunda audiencia que será pública.

Se fija fecha para que tenga lugar la Segunda Audiencia de Producción de Prueba y Conclusión de la Causa para Definitiva, para el **día 25 del mes de Septiembre del año 2024, a horas 10:00**, en Sala de Audiencias N° 1, sita en planta baja del Palacio de Tribunales.

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la Segunda Audiencia de Producción de Prueba y Conclusión de la Causa para Definitiva.

Con lo que da por finalizada la presente audiencia, firmando digitalmente por mi, que doy fe (Art. 209 CPCCT).- ANMF

Actuación firmada en fecha 19/06/2024

Certificado digital:

CN=BELMONTE Maria Macarena, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27290607669

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.